



## NOTIFICACIÓN No. 00057

**PARA:** PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERA Y  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINACIONES NACIONALES  
DIRECCIONES NACIONALES  
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA  
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES  
JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES  
JUNTA ESPECIAL DEL EXTERIOR

**DE:** Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**

**FECHA:** Quito, 27 de enero de 2021

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de miércoles 27 de enero de 2021, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### **PLE-CNE-2-27-1-2021**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; e, ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 219, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función



Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

- Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir en el mismo día Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino. En el caso de que en la primera votación ningún binomio presidencial hubiera logrado mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta electoral y, en ella, participarán los dos binomios más votados, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución. No será necesaria la segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar;
- Que con Resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral; y, aprobó el inicio del periodo electoral para las Elecciones Generales 2021, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 497 de 14 de abril de 2020;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-27-8-2020** de 27 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 114'317.185,76), para las Elecciones Generales 2021 (...)**”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-17-9-2020** el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la “Convocatoria a Elecciones Generales 2021”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-2-11-11-2020** de 11 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Presupuesto Operativo Electoral, para las Elecciones Generales 2021; incluyendo como directriz del proceso electoral la realización del Conteo Rápido; por lo tanto, el presupuesto actualizado para las Elecciones Generales 2021, asciende a un monto de NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 91.060,644,00), incluido los montos correspondientes a los convenios con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y disponer la actualización de todos los documentos del Plan Operativo Electoral - Elecciones Generales 2021, con el fin de que se ejecute de forma inmediata y sin ningún otro trámite. (...)”**;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-13-1-2021** de 13 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral el **PROTOCOLO GENERAL PARA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID - 19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021**;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-0402-M de 26 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el *“Informe de Actualización del Protocolo General para Prevención de la Propagación de la COVID - 19 en el Proceso Electoral 2021”*;
- Que una vez que se procede a tomar votación por el *“Informe de Actualización del Protocolo General para Prevención de la Propagación de la COVID - 19 en el Proceso Electoral 2021”*, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** *“Con el fin de precautelar la salud de los ecuatorianos durante este proceso electoral, es fundamental establecer medidas preventivas de seguridad, bioseguridad en el marco de una planificación estratégica institucional, que cumpla con la normativa legal vigente, es nuestro compromiso garantizar elecciones eficientes y transparentes, en las que además se salvaguarde la salud de todos los ciudadanos. Por lo expuesto mi voto a favor”*. **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** *“Con los razonamientos que he expuesto durante el debate, mi voto es a favor.”* **El señor ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** *“A favor”*. **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** *“Es importante manifestar que esta consideración del protocolo, queremos decirles a las organizaciones políticas, que en el segundo punto de las recomendaciones manifiesta lo siguiente: Suprimir del protocolo general para prevención de la propagación de la COVID 19 en el Proceso Electoral 2021, el numeral 11.4, instalación de la Junta Receptora del Voto, características del evento de votación, literal i) numeral 1, se solicita de que se elimine. Esto hace referencia a la necesidad de la presentación de las pruebas de tener negativo, y no estar contagiado con COVID, ese literal se retira, que estaba como exigencia para las organizaciones políticas, porque un proceso electoral debe tener reglas claras, justas y equitativas. La presencia*

*de los delegados de las organizaciones políticas para realizar el control político, debe ser sin ninguna restricción como garantía de transparencia y confianza, pero también deben asumir su corresponsabilidad con el cuidado de la salud de las personas, estos les obliga y nos obliga a todos a cumplir con las medidas de bioseguridad, es decir este protocolo quita esa restricción, o esa solicitud que se les hacía a los representantes de las organizaciones políticas de presentar una prueba negativa de COVID, con esta reflexión señor Secretario, mi voto a favor.”; y,*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 011-PLE-CNE-2021**.

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el “Informe de Actualización del Protocolo General para Prevención de la Propagación de la COVID – 19 en el Proceso Electoral 2021”, mismo que se anexa a la presente resolución, como documento habilitante.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Tribunal Contencioso Electoral, Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, Ministerio de Salud Pública, Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, a las organizaciones políticas nacionales y a las organizaciones políticas provinciales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 011-PLE-CNE-2021**, celebrada en el Auditorio de la Democracia “Matilde Hidalgo de Prócel” a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

Atentamente,

  
Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

